



**El futuro
es de todos**

Cancillería
Misión Permanente de Colombia
ante las Naciones Unidas en Ginebra

DCHONU 833/20

La Misión Permanente de Colombia ante la Organización de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales con sede en Ginebra saluda de la manera más atenta a la Honorable Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos -Subdivisión de Procedimientos Especiales- y tiene el honor de remitir en documento adjunto la contribución de Colombia al cuestionario « Desplazamiento interno en el contexto de los efectos adversos del cambio climático de evolución lenta ».

La Misión Permanente de Colombia agradece a la Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos hacer llegar el documento anexo a la Relatora Especial sobre los Derechos Humanos de los Desplazados Internos.

La Misión Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales con sede en Ginebra aprovecha la oportunidad para reiterar a la Honorable Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos las seguridades de su más alta y distinguida consideración.



Ginebra, 19 de junio de 2020

A la Honorable

**OFICINA DE LA ALTA COMISIONADA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS
DERECHOS HUMANOS**

- Subdivisión de Procedimientos Especiales-

Ginebra



Contribuciones

Cuestionario “Desplazamiento interno en el contexto de los efectos adversos del cambio climático de evolución lenta”

*Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario
Junio 2020*

El presente documento contiene las contribuciones del Estado colombiano al Cuestionario “Desplazamiento interno en el contexto de los efectos adversos del cambio climático de evolución lenta”, de conformidad con la solicitud efectuada por la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos en la Nota de 13 de mayo de 2020.

En ese contexto, a continuación obra la información suministrada por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, el Ministerio del Interior y la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales en relación con los interrogantes planteados en el precitado cuestionario.

- **Ejemplos de leyes y políticas nacionales y / o regionales relevantes para el desplazamiento interno en el contexto de desastres y cambio climático.**
 - Ley 1523 de 2012, Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.
 - Ley 1931 de 2018, por la cual se establecen directrices para la gestión del cambio climático.
 - Es necesario hacer referencia a la Ley 1448 de 2011¹ (“En adelante, Ley de Víctimas”). Dicha normativa, en su capítulo III hace referencia a las medidas que se aplicarán para la atención a las víctimas del desplazamiento forzado². Dicha normativa, define a las víctimas del desplazamiento forzado, así: “(...) se entenderá que es víctima del desplazamiento forzado toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional, abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, integridad física, su seguridad o libertad personales, han sido vulneradas o se encuentran amenazadas (...)”³.
 - Por su parte, respecto a las normas relevantes cuyo objeto es el cambio climático, se expidió la Ley 164 de 1994 la cual aprueba el texto de la “Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático”, suscrito en Nueva York el 9 de mayo de 1992⁴, la Ley 629 de 2000 la cual aprobó el “Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático”⁵ y la Ley 1931 de 2018 a través del cual se establecieron y desarrollaron principios, aspectos institucionales, instrumentos de planificación, sistemas de

¹ Ley 1448 del 10 de junio de 2011 “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto interno y se dictan otras disposiciones”. Disponible en: <https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/ley-1448-de-2011.pdf>.

² Ibid.

³ Ibid.

⁴ Ver Ley 164 de 1994 “Por medio de la cual se aprueba la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático” suscrita en Nueva York, el 9 de mayo de 1992. Disponible en: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0164_1994.html.

⁵ Ver Ley 629 del 27 de diciembre de 2000 “por medio de la cual se aprueba el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático” hecho en Kyoto el 11 de diciembre de 1997. Disponible en: [https://www.lexbase.co/lexdocs/indice/2000/10629de2000#:~:text=%22%20Ley%20629%20de%202000%20\(diciembre,11%20de%20diciembre%20de%201997.](https://www.lexbase.co/lexdocs/indice/2000/10629de2000#:~:text=%22%20Ley%20629%20de%202000%20(diciembre,11%20de%20diciembre%20de%201997.)



información, así como instrumentos económicos y financieros para la gestión del cambio climático en el país⁶.

- Adicionalmente, en materia de protección a la población por amenazas ambientales, se expidió el Decreto No. 4819 de 2010 el cual creó el Fondo de Adaptación, un mecanismo institucional para la estructuración y gestión de proyectos, ejecución de procesos contractuales, transferencia y protección de recursos y demás acciones que se requieran en la etapa de recuperación, construcción, reconstrucción por “La Niña” tendientes a la mitigación y prevención de riesgos y la protección de la población de las amenazas ambientales como la anteriormente mencionada⁷.

- **Medidas para prevenir y evitar las condiciones que puedan conducir al desplazamiento y prepararse para el desplazamiento interno en contextos de cambio climático, incluida la alerta temprana, la mitigación y adaptación al cambio climático y la reducción del riesgo de desastres**

La UNGRD en Colombia promueve la implementación efectiva de medidas de intervención prospectiva e intervención correctiva en los territorios subnacionales, tales como la incorporación de la gestión del riesgo en los planes de ordenamiento y los planes de desarrollo territoriales, la gestión ambiental, la adaptación al cambio climático, las intervenciones estructurales y no estructurales para mitigar el riesgo de desastres y las campañas de información pública para generar conciencia. Con entidades técnicas nacionales como el IDEAM, también impulsa la instalación de sistemas de alerta temprana por fenómenos hidroclimatológicos, asociados a la variabilidad climática.

- **Medidas para proteger y asistir a los desplazados internos en tales situaciones de desastre**

La UNGRD también promueve la preparación para la respuesta y para la recuperación, así como también apoya subsidiariamente a los territorios en la ejecución de la respuesta la recuperación posdesastre, bajo estándares de ayuda humanitaria en Colombia, adaptados a la realidad nacional desde el Manual Esfera.

- **Medidas proporcionar soluciones efectivas, superar el desplazamiento prolongado y apoyar soluciones duraderas para ellos.**

La UNGRD tiene un mecanismo efectivo de registro de afectados y damnificados por desastres, denominado RUD (Registro Único de Damnificados) y un Manual de Estandarización de Ayuda Humanitaria en Colombia que define los procedimientos y los estándares para atender oportuna y eficientemente a los afectados por desastres, mediante los servicios básicos de salud, entrega de ayuda humanitaria alimentaria y no alimentaria, albergues y agua y saneamiento básico, entre otros, enmarcados en una Estrategia para la Respuesta a Emergencias. Así mismo, el marco legal del Sistema Nacional permite que las autoridades locales puedan -mediante decreto- declarar situación de calamidad pública, con vigencia no mayor a un año y que define un régimen especial que incluye la elaboración y ejecución de un plan de acción específico para la recuperación.

⁶ Ver Ley 1931 del 27 de julio de 2018 “por la cual se establecen las directrices para la gestión del cambio climático”. Disponible en: <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%201931%20DEL%2027%20DE%20JULIO%20DE%202018.pdf>.

⁷ Ver Decreto 4819 del 29 de diciembre de 2010. Disponible en: <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1552065>.



- **Responsabilidad del sector empresarial en la prevención, respuesta y provisión de remedios para el desplazamiento relacionado con el cambio climático, por ejemplo, incluyendo consideraciones relacionadas con el cambio climático y el desplazamiento en los procesos de diligencia debida de derechos humanos, en línea con los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos.**

El Decreto 2157 de 2017, que reglamenta el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, define la responsabilidad de las empresas públicas y privadas encargadas de actividades generadoras de riesgo de desastre para la sociedad (obras civiles mayores, actividades industriales, prestación de servicios públicos, entre otras) con respecto al análisis específico de los riesgos, la implementación de medidas de reducción del riesgo y la elaboración e implementación de planes de emergencia y contingencia, que son de obligatorio cumplimiento. Todo esto reflejado en un Plan de Gestión del Riesgo Empresarial, que identifica las condiciones de riesgo propios de la operación y de la naturaleza que puede afectar las instalaciones y su entorno, el cual debe ser articulado a los instrumentos de planificación del territorio donde se desarrolla la actividad económica.

Por otra parte, en el marco de la implementación del Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos y Empresas, la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales tiene a su cargo la asistencia técnica a empresas tanto del sector privado como sector público en la construcción elaboración de procesos de debida diligencia al interior de sus empresas para garantizar el respeto de los derechos humanos en el marco de sus actividades.

Los procesos de debida diligencia constan de cuatro etapas fundamentales: i. Identificación y análisis de los riesgos e impactos que pueden generar las actividades empresariales; ii. La gestión de dichos riesgo o impactos identificados. Esta gestión hace referencia a la prevención y/o mitigación de los mismos; iii. Seguimiento a esa gestión para identificar si lo planteado por la empresa ha cumplido el objetivo de prevención y mitigación o si resulta necesario realizar cambios que garanticen el respeto a los derechos humanos en sus operaciones. Para esta etapa resulta fundamental contar con un Sistema de Quejas y Reclamos robusto y eficaz que permita identificar las posibles afectaciones tanto a trabajadores como a grupos de interés; y iv. Rendición de cuentas y comunicación. Esto se refiere a la necesidad que existe de que las empresas informen a sus stakeholders sobre las acciones que se están llevando a cabo, qué se ha podido identificar y cómo se pretende mejorar.

Es por lo anterior, que de dicha asistencia técnica en procesos de debida diligencia, se logrará que las empresas identifiquen los riesgos e impactos que pueden generar en sus operaciones no solo por cuestiones relacionadas con cambio climático, sino todo tipo de afectación que deben prevenir, mitigar y en caso de que sea necesario, reparar.

- **Monitoreo y la promoción de la responsabilidad por los desplazamientos internos relacionados con el cambio climático**

Es preciso señalar que la política nacional de gestión del riesgo de desastres define que el Estado, a través de sus órganos de control, ejerce los procesos de monitoreo, evaluación y control en la gestión del riesgo de desastres, empleando para tales fines los medios establecidos por la ley, y la sociedad a través de los mecanismos de veeduría ciudadana. así mismo, todas las entidades públicas, privadas o comunitarias velan por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.



Dentro de una de las funciones de la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales, se encuentra la de liderar, coordinar e impulsar el desarrollo de la política pública de derechos humanos a través del Sistema Nacional de Derechos Humanos y DIH⁸. El Sistema Nacional de Derechos Humanos y DIH fue creado mediante el Decreto 4100 de 2011 y modificado por el Decreto 1081 de 2015, el Decreto 1216 de 2016 y Decreto 2082 de 2019 con el fin de articular a las entidades e instancias del orden nacional y territorial, y coordinar sus acciones para promover el respeto y garantía de los Derechos Humanos y la aplicación del Derecho Internacional Humanitario, mediante el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la Política Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, y el diseño y consolidación de las políticas públicas sectoriales con enfoque de derechos y enfoque diferencial. Este sistema contempla, entre otros, implementar acciones dirigidas a la protección de los derechos ambientales

Adicionalmente, dentro de sus objetivos, se encuentra el de contar con un Sistema de Información que permita monitorear, hacer seguimiento y evaluar la situación de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (en adelante, “*Sistema de Información*”).

El mencionado Sistema de Información se constituye como una estrategia del Gobierno Nacional que integra información de actores, gubernamentales del orden nacional y territorial, así como de sociedad civil. Para cumplir su objetivo el Sistema Nacional de Información de Derechos Humanos se encuentra estructurando herramientas para el seguimiento y monitoreo tales como mapas de riesgo de vulneración de los derechos, mapas de oferta de derechos humanos, una Red Nacional de Observatorios de Derechos Humanos y una batería de Indicadores de derechos humanos.

Con esta perspectiva el sistema realiza el seguimiento de la evolución de la situación de derechos humanos, a través del análisis de variables relacionadas con derechos civiles, políticos, económicos, ambientales pertinentes para la elaboración de documentos de análisis de contexto nacional y territorial⁹.

- **Ejemplos de mecanismos utilizados para responsabilizar a los Estados, las empresas u otros actores por el desplazamiento y para proporcionar un remedio efectivo a los afectados.**

El ordenamiento constitucional vigente, ha reconocido las víctimas del desplazamiento interno constituyen sujetos de especial protección constitucional¹⁰. Por lo anterior, la Corte Constitucional ha reconocido que dicha población debe atender un criterio diferenciado, así:

“(...) La jurisprudencia ha considerado que el concepto de “desplazado” debe ser entendido desde una perspectiva amplia toda vez que por la complejidad y las particularidades concretas del conflicto armado existente en Colombia, no es posible establecer unas circunstancias fácticas únicas o parámetros cerrados o definitivos que permitan configurar una situación de desplazamiento forzado por tratarse de una situación cambiante. Por lo tanto, en aquellos eventos en los que se presente duda resulta aplicable el principio pro homine. De otra parte,

⁸ Ver Decreto 1784 del 4 de octubre de 2019. Artículo 30, numeral 2. Disponible en: <http://www.suin-juricol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30038183>.

⁹ Ver Observatorio de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario/Sistema Nacional de Información de Derechos Humanos. Disponible en: <http://www.snidh.gov.co/QueEs.aspx>.

¹⁰ Ver Corte Constitucional, Sentencia T-239 de 2019. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/T-239-13.htm#:~:text=La%20especial%20protecci%C3%B3n%20constitucional%20que,todas%20las%20autoridades%20del%20Estado>. Al respecto, dicha providencia señala lo siguiente: “(...) la especial protección constitucional que la jurisprudencia de la Corte ha otorgado a la población desplazada no es más que la materialización de las diferentes garantías constitucionales que tienen como fin la protección de la persona humana (...)”



debido a los numerosos derechos constitucionales afectados por el desplazamiento y en consideración a las especiales circunstancias de debilidad, vulnerabilidad e indefensión en la que se encuentran los desplazados, la jurisprudencia constitucional les ha reconocido, con fundamento en el artículo 13 constitucional, el derecho a recibir de manera urgente un trato preferente por parte del Estado, el cual se caracteriza por la prontitud en la atención de sus necesidades, puesto que “de otra manera se estaría permitiendo que la vulneración de derechos fundamentales se perpetuara, y en muchas situaciones, se agravara.” La jurisprudencia constitucional ha sostenido también que este deber estatal además de encontrar soporte en el artículo 13 de la Carta, tiene su fundamento último en la imposibilidad del Estado para cumplir con la obligación básica de preservar las condiciones mínimas de orden público necesarias para prevenir el desplazamiento forzado de personas y garantizar la seguridad de todos sus asociados. (...)”¹¹

De lo anterior, es posible colegir que el Tribunal constitucional reconoce y obliga a aplicar criterios diferenciados para la obtención de remedios efectivos de esta población a través de la tutela.

- **Medidas adoptadas en el marco del Covid-19**

Además de implementar los insumos técnicos (guías, manuales, lineamientos, recomendaciones, etc.) elaborados por la UNGRD y las demás entidades técnicas y operativas nacionales que conforman el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, para enfrentar las situaciones de emergencias y desastres en los territorios subnacionales, en tiempo de COVID-19, el sistema nacional también tiene un "documento de lineamientos para el manejo de emergencias y desastres" publicado desde abril.

El Ministerio del Interior ha venido desarrollando una estrategia de atención humanitaria de emergencia, dirigida a poblaciones vulnerables objetivo del sector administrativo del interior, esto con el fin de brindarle ayudas alimentarias a las familias afectadas por esta emergencia.

Reconociendo que la emergencia no solo trae retos en materia de salud y para efectos de evitar la propagación de la pandemia, se desarrolló la estrategia “Colombia Está Contigo-Un Millón de Familias”. Esta estrategia tiene como propósito la gestión y entrega de ayudas humanitarias a las personas en situación de vulnerabilidad reconocidas por las entidades religiosas, que hacen parte de Pueblos Indígenas, Negros, Raizales, Palenqueros, Afrocolombianos, Rrom (Gitanos), Juntas de Acción Comunal – JAC, así como de organizaciones o plataformas de Líderes Sociales, Defensores de Derechos Humanos y de los sectores LGBTI.

En total, el Ministerio del Interior ya ha finalizado el proceso de compilación y validación de la información de los beneficiarios. A la fecha, el total de ayudas humanitarias alimentarias a entregar es de 1’064.718.

Se recuerda que, con el fin de agilizar la entrega de las ayudas humanitarias alimentarias, el Ministerio del Interior ha establecido tres formas de llegar a los territorios:

- **Giro:** Se realiza la transacción de dinero para cobro accesible, mediante la Fiduagraria, con el mismo esquema utilizado para la entrega de subsidios a personas mayores.

¹¹ Ver Corte Constitucional, Sentencia T-239 de 2013. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/T-239-13.htm#:~:text=La%20especial%20protecci%C3%B3n%20constitucional%20que,todas%20las%20autoridades%20del%20Estado>.



- **Superficies:** La ayuda humanitaria de emergencia (adquisición de alimentos hasta por \$100.000) es reclamada en un supermercado de grandes superficies.
- **Entrega presencial:** La ayuda humanitaria de emergencia (alimentos) se entrega puerta a puerta o en un lugar de acopio, accesible a las poblaciones.

Ahora bien, sobre algunas medidas específicas y acciones emprendidas para grupos poblacionales particulares se informa lo siguiente:

- **Pueblos indígenas**

Los Pueblos indígenas de Colombia son pilar fundamental del Gobierno Nacional y en este caso no es la excepción. Dado el respeto y garantías de sus derechos, es imperante manifestar que desde la declaratoria de emergencia mediante Decreto 417 de 2020 “Por el cual se declara un estado de emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional” como consecuencia de la pandemia del COVID-19”, se han adelantado acciones en favor de estas comunidades. Se han articulado con las autoridades indígenas en territorio y con las grandes organizaciones de orden nacional que representan a las comunidades indígenas en el país.

Es así que, en primera instancia el Ministerio del Interior en conjunto con el Ministerio de Salud, expidió la circular externa No. 000015 de 2020, para realizar las primeras recomendaciones para la prevención, contención y mitigación del coronavirus en grupos étnicos: Pueblos indígenas, comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras, así como para el pueblo Rrom.

Las Secretarías de Salud de los departamentos y municipios, en coordinación con los líderes y autoridades de las comunidades en sus territorios difundieron las precitadas recomendaciones, especialmente contando con intérpretes que facilitaron la interacción, el flujo y comunicación efectiva de información garantizando que los pueblos y comunidades indígenas conocieran de primera mano los actos administrativos y disposiciones expedidas por el gobierno nacional sobre, la prevención, contención y manejo del COVID-19.

La prioridad para el Gobierno Nacional es la prevención del Contagio por el virus COVID-19 y la estrategia más importante es la adecuada y oportuna comunicación de las decisiones tomadas por el Señor Presidente y su grupo Asesor en la materia. Por lo anterior, todos los días a las 6:00 pm, se ha abierto un espacio en el Canal Institucional en el cual se informa sobre la evolución de la situación en nuestro País, las decisiones tomadas, que también se pueden ver en el Facebook de la Presidencia de La República @PresidenciadeColombia.

Cabe resaltar que para fortalecer esta estrategia de información y educación, el Ministerio de Salud ha lanzado pautas publicitarias, videos, circulares, directrices y recomendaciones que están a disposición en la página <http://www.regiones.gov.co/Inicio/COVID-19.html#>.

El Ministerio de Cultura traduce a lenguas nativas (10 en total: Uitoto, Iku o Arhuaca, Sikuaní, Nasayawe, Tikuana, Inga, Ikun, Wayuunaiki, Cubeo y Bora) los elementos esenciales de las medidas y orientaciones sobre el coronavirus (COVID-19) con el fin de contribuir a una adecuada comprensión de las medidas y orientaciones frente a la propagación de la pandemia.

Las Entidades Territoriales, con el decidido compromiso de Alcaldes y Gobernadores, han permitido llegar a las poblaciones de las zonas urbanas, rurales y dispersas con las pautas de aislamiento, desinfección, lavado de manos, uso de tapa bocas y demás estrategias



encaminadas a garantizar las estrategias de aislamiento social y de contacto (más de 2 mts de distancia).

De otra parte, el Ministerio de Salud y Protección Social en coordinación con el Ministerio del Interior publicó el 25 de marzo de 2020 los lineamientos para la prevención, detección y manejo de casos de coronavirus (COVID-19) para la población étnica de Colombia.

En este documento técnico se dan a conocer las recomendaciones dirigidas a los grupos étnicos, tales como:

- 1) Permanecer en su territorio, dentro de su espacio individual o colectivo, con el fin de reducir la exposición al riesgo de contagio.
- 2) Implementar acciones para evitar la salida de sus territorios, con el fin de reducir la exposición al riesgo de contagio.
- 3) Limitar el ingreso de personas ajenas a las comunidades, tales como turistas, visitantes de instituciones privadas, delegados de ONG's o de cooperación internacional, que desarrollen procesos o actividades en los territorios étnicos, salvo en caso de extrema necesidad.
- 4) Evaluar que las personas ajenas a las comunidades que ingresen a los territorios de grupos étnicos, en virtud de la extrema necesidad o de acciones institucionales del Estado colombiano, estén en óptimas condiciones de salud (sin síntomas de Infección Respiratoria Aguda (IRA) o Coronavirus (COVID-19) o de otras enfermedades infecciosas, con esquemas de vacunación completo, entre otras).

Orientaciones generales para la prevención del contagio:

- 1) Implementar acciones según las particularidades de la comunidad y del territorio para evitar la salida de personas de la comunidad y limitar el ingreso de personas ajenas a la misma, excepto en casos de extrema necesidad.
- 2) No realizar actividades comunitarias o de asistencia masiva.
- 3) Definir acciones de vigilancia comunitaria con participación de actores determinantes (líderes, agentes de salud, gestores comunitarios, sabedores, entre otros) y las rutas de notificación y reporte inmediato dirigidas a la captación oportuna de casos sospechosos y evaluar las estrategias de aislamiento implementadas.
- 4) Definir rutas para la provisión de alimentos e insumos críticos, delegando a personas específicas para desarrollar estas tareas con medidas y prácticas de protección personal, entre otras.

Orientaciones en caso de que una persona presente síntomas compatibles con Coronavirus (COVID-19)

- 1) Definir un lugar limpio y ventilado, en consenso con la comunidad, para aislar a las personas con síntomas de Infección Respiratoria Aguda (IRA) o Coronavirus (COVID-19).
- 2) Definir, a través de un consenso comunitario, una persona (preferiblemente un promotor de salud, docente o líder comunitario) para proveer cuidado a la persona con síntomas de Infección Respiratoria Aguda (IRA) o Coronavirus (COVID-19).
- 3) Limitar el ingreso de familiares o personas de la comunidad a visitar a la persona aislada para evitar riesgo de contagio.
- 4) Reportar de manera inmediata por las vías dispuestas por la comunidad y en coordinación con las organizaciones sociales y las autoridades sanitaria de cualquier caso de Infección Respiratoria Aguda (IRA) o Coronavirus (COVID-19).



En la actualidad, entendiendo que esta emergencia es un reto mundial y debemos replantear de acuerdo a las dinámicas propias, el Ministerio de Salud está en proceso de actualización de éste importante documento, recibiendo observaciones de varios sectores y principalmente de las comunidades étnicas del país tales como, posibilitar el aislamiento a comunidades indígenas que no tienen su sustento diario para acatar aislamiento, brindando alimento y elementos de aseo.

• Colombia está contigo

La estrategia “Colombia Está Contigo-Un Millón de Familias” contempla, realizar entregas alimentarias en los 32 departamentos del país para facilitarle a las comunidades la recepción de las mismas, pero también entendiendo las realidades geográficas que pudieran generar brechas de acceso.

En el caso particular de las comunidades indígenas, la iniciativa mencionada “Colombia Está Contigo-Un Millón de Familias” tuvo como objetivo previa articulación con las autoridades indígenas mitigar las necesidades en esta materia de las familias en condición vulnerable, considerando que la división política de cada uno de los departamentos.

Para este ejercicio se tomó como referencia información demográfica: Censo DANE 2018, auto censos, información de los entes territoriales, conversaciones con líderes y autoridades que ayudaron a captar y validar información y definir el número de ayudas humanitarias por municipio.

Igualmente, considerando que para desarrollar el enfoque étnico territorial es necesaria la participación efectiva de las comunidades étnicas, se adelantó un ejercicio en territorio con el único fin de disminuir los márgenes de error en materia de recolección de información para la entrega de las ayudas humanitarias.

Se consolidó la información en una matriz, y se definieron enlaces estratégicos en cada municipio, para la entrega de ayuda humanitaria, quienes certificaron la información.

De esta manera la atención humanitaria se alejará de intereses de orden político, económico, y participación étnica: un principio privilegiado para los pueblos indígenas sujetos de especial protección constitucional, garantiza la inclusión, sumado a que esta participación permite a través del ejercicio de gobierno propio ejercer control.

Finalmente, en materia de Medicina tradicional y Sabiduría ancestral en Colombia, la garantía del derecho a la salud para la población indígena se encuentra enmarcado en el sistema general de seguridad social en salud y cuenta con un régimen especial donde las empresas promotoras de salud (EPS) indígenas reciben un recurso específico para que se aplique la medicina tradicional. Son ellas, las Instituciones Prestadoras de Salud Indígenas quienes atienden las necesidades directamente de sus comunidades.

Adicionalmente, en lo que se refiere a la emergencia los Ministerios del Interior y de Salud y Protección social en el marco de las instancias de participación de las comunidades indígenas han mostrado su voluntad de discusión en lo correspondiente a la propuesta de Proyecto “Plan de acciones urgentes en los territorios indígenas para la mitigación de la pandemia COVID-19 y para el autocuidado propio en el marco del SISPI en coordinación con el SGSSS”, espacio donde también participan las Organizaciones Indígenas de Colombia representadas en la Mesa Permanente de concertación (MPC). Dicho plan contempla los Componentes del SISPI:



- 1) Sabiduría ancestral.
- 2) Político-organizativo.
- 3) Formación, capacitación, generación y uso del conocimiento en salud.
- 4) Cuidado de salud propia e intercultural: Son las acciones en salud propia y complementaria que se realizan con las personas, las familias, la comunidad y con el territorio, que tiendan a promover y proteger la salud, y a prevenir y tratar la enfermedad con el propósito de promover, recuperar y mantener la armonía y el equilibrio.
- 5) Administración y gestión.

- **Personas afrodescendientes**

La Dirección de Asuntos para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, teniendo presente lo dispuesto en la circular externa 0000015 de 13 de marzo 2020, para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras ha desarrollado y acompañado las siguientes acciones:

- 1) Recepción y consolidación de solicitudes de Ayudas Humanitarias de Emergencia presentadas por las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, lo anterior con el objeto de poder dar respuesta desde la estrategia *"Colombia está contigo: Un millón de familias"*.
- 2) Difusión de la circular externa 0000015 de 13 de marzo 2020, a través de los representantes de la comisión consultiva de alto nivel y el espacio nacional de consulta previa de medidas legislativas y administrativas de carácter general, susceptibles de afectar directamente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y Palenqueras; Quienes representan a estas comunidades en todo el territorio nacional, para que difundieran ampliamente según sus formas organizativas, usos y costumbres, lo anterior reconociendo su condición de líderes de estas comunidades.
- 3) Acciones comunicativas encaminadas a concientizar a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y Palenqueras, sobre las recomendaciones para la prevención, contención y mitigación del coronavirus COVID-19 en grupos étnicos, para esto se desarrolló dos piezas graficas una con recomendaciones de cuidado colectivo y otra con recomendaciones de autocuidado personal. Igualmente, se desarrolló una pieza audiovisual con las mismas recomendaciones, tanto las piezas graficas como la audiovisual fueron difundidas por la página web del Ministerio del Interior, redes sociales de este Ministerio e igualmente se difundió a través de los integrantes de la comisión consultiva de alto nivel y el espacio nacional de consulta previa de medidas legislativas y administrativas de carácter general, susceptibles de afectar directamente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y Palenqueras.
- 4) Igualmente, las recomendaciones de autocuidado colectivo e individual contempladas en la Circular Externa 0000015 de 2020, fueron remitidas al Comando de Apoyo de Acción Integral y Desarrollo del Ejército Nacional, quienes tienen a cargos las emisoras en todo el territorio nacional, para que a través de cuñas informativas durante todo el día, se transmitiera dicha información a las comunidades.
- 5) Esta Dirección solicito al Ministerio de Salud y Protección Social la incorporación del enfoque étnico diferencial en el reporte de datos de los casos por contagio del COVID-19 en comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, con lo que permitirá



a las distintas entidades del Estado tomar acciones pertinentes para la atención a estas comunidades con información precisa.

- 6) Así mismo, se ha tenido articulación constante con el Ministerio de Salud y Protección social, con el objeto de conocer las acciones con enfoque diferencial que dicho ministerio ha implementado para la atención de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, en el marco de la declaratoria de emergencia sanitaria.
- 7) Igualmente, la Junta Asesora Nacional del Fondo Especial de Créditos Educativos Condonables para comunidades Negras – FECECN, aprobó que para las renovaciones del periodo 2020-1 pendiente, se reciba en lugar de la certificación de notas del semestre anterior, una certificación de la Institución de Educación Superior – IES en donde se especifique que el beneficiario curso el periodo anterior, es decir 2019-2 y que se encuentra matriculado para el periodo 2020-1, con lo cual se benefician aproximadamente 4000 estudiantes quienes podrán renovar el respectivo crédito sin preocupaciones por la notas que actualmente obtienen en medio de las dificultades que presentan para poder acceder a su proceso de formación académica.

Finalmente y en relación con los efectos del cambio climático de evolución lenta y los conflictos se interrelacionan para actuar como impulsores y causas de desplazamiento interno, es importante indicar que por encontrarnos en un país que, registra desplazamiento interno de personas por conflicto armado y, recientemente, migrantes venezolanos, se identifican muchas similitudes en cuanto a pérdidas y necesidades de los afectados. Esto conlleva a establecer un contacto y articulación, inicialmente, entre la UNGRD y la Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas - UARIV, a fin de compartir información y coordinar el apoyo mutuo frente a situaciones de desplazamiento por doble afectación.